

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 08 MAR 2023

Expediente No. 2022-00452

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora, este despacho, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., Dispone:

1. **DECRETAR** el embargo y retención preventiva de los dineros que posea la demandada, en las cuentas corrientes o de ahorros, certificados de depósito o cualquier otro título en las entidades financieras señaladas en el escrito de solicitud (fl. 1 C.2).

Se limita la medida a la suma de \$400.000.000.00. Líbrense los oficios.

2. Previo a pronunciarse sobre la solicitud de embargo y secuestro preventivo sobre el establecimiento de comercio denominado BAENA MORA & CIA LTDA, se requiere a la parte demandante para que informe el número de matrícula del establecimiento de comercio, domicilio, dirección y demás información correspondiente al mismo, o precise cuál es la pretensión que sustenta la solicitud.

NOTIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ
(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 014 Fecha 13 MAR 2023

El Secretario(a), 

